PERSONAL NO SUDETO A VALURAÇION

1	NIVEL	i	BRUTO ANUAL	
7				
7				_
:	E-I	:	3.747.369	
:	F-1	;	3.627.621	
:				
:		:		
:		;		
:		;		
		i		
:		:		
;				- 3
:		:		:
:				
:		:		
:		- 1		
		i		
		- ;		,

FERSONAL SUJETO A VALORACION

_	ESCALON	;	BRUTO ANLIAL	;
i				:
:		:		
	14	:	3,512,073	:
:	13	:	3, 29, 903	:
;	12	7	3.187.049	:
	11		3.065.535	:
	10	;	2.755.467	:
:	09	1	2.603.490	:
:	06		2.398.025	
:	07		2,301,456	:
:	06	:	2.208.776	:
:	05	:	2.119.826	;
5	04	1	2.034.462	:
	03	;	1.952.535	;
:	07	2	1.873.905	:
:	Oi	;	1.796.442	:
		,		

ANEXO II

COMPLEMENTOS APARTADOS C y D. ART. 21

ESCALONES	:	HORA BASE	:	TURNO CERRADO CONTINUO	; TI ; ;	urno cerrado Eventual	:	TURNO ABIERTO	; F	YUS ILLAMADA MORMAL	:	PLUS (LAMADA : NOCTURNA		PLUS RETEN LABORABLE	:	PLUS RETEN PESTIVO
14 y	:	970	:	4.477	:	3.606	;	2.984	:	1.940	:	3,990		2.910	:	3.298
Speciales	:		:		:		ï			••••	1	2,22,				
13	:	932	:	4.304	;	3.467	,	2. B69	;	1.864	:	3.729		2.797	;	3,170
12	;	915	:	4.223	į.	3.402	1	2.815	7	1.830	:	3.660	:	2.745	:	3.111
11	:	99 7	:	4.142	:	3.336	!	2.761	;	1.794	;	3.569		2.692	;	3.051
10	:	B63	:	3.995	;	3.210	1	2.657	1	1.726	:	3.452	;	2.590	;	2.936
043	1	847	;	3.910	:	3.149	:	2.606	:	1.694	:	3,388	:	2.541	:	2.890
08	;	752	. :	3.472	;	2.797	:	2,315	:	1.504	;	3.008		2.257	;	2.556
07	;	697	;	3.218	:	2.593	;	2.146	:	1.394	:	2.788		2.092	;	2.371
Об	:	647	:	2.986	:	2.406	;	1.991	;	1.294	;	2.599	:	1.941	:	2.200
Ø5	:	594	:	2,743	:	2.210	7	1.829	;	1.188	;	2.376	:	1.763	:	2,021
04	÷	541	;	2.495	;	2.010	:	1.663	;	1.082	;	2.164	:	1.622	;	1.838
03	ŧ	202	:	2.322	:	1.870	:	1.540	ŧ	1.006	:	2.012	:	1.509	:	1.711
02	;	495	:	2.2 8 4	:	1.840	;	1.523	:	990	;	1.990	:	1.485	:	1.683
01	1	493	:	2.273	;	1.831	:	1.516	;	966	1	1.972	:	1.478	:	1.675
	1		:		t		,		,							

ANEXO III

HUS DE ASISTENCIA Y PRODUCTIVIDAD

PERSONAL NO SLUETO A VALORACION

N1VEL	: 14	PORTE DIARIU DA	IΤÜ
 T,5	<u> </u>		
54	7	1.590	
\$8	:	1.559	
Sr.		1 , 507	
\$17		1.599	
S11		1.500	
\$10		1.599	
\$09		1.506	
508	:	1.418	
5 07		1.372	
506	2	1.256	
505	1.	1.194	
504	:	1.140	
903	:	1.104	
502	:	1,069	
501	:	1.002	
-			

:	: TECNICOS MEDIOS : Y ASIMILADOS
NIVE.	: THPORTE DIARIO BAUTO
E-2	1 1 25 t
: €-1	1.721

PERSONAL SULETO A VALORACION

		TECNICOS MEDIOS Y ASIMILADOS	: Resto del. Personal					
ESCALON	. jm	PORTE DIGRIO BRUTO	: : IMPORTE	DIARIO	ст. я			
14	:	1.221	: !					
13		1.145	1					
12		1,108	2					
11	:	1.073	:					
10		756	;	915				
09		905	:	865				
09			:	797				
07			:	765				
-06			:	734				
υ5			:	704				
-04				676				
63				649				
OP.	:			6 23				
OI.				577				

23260

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 12/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por dona Natividad Gutiérrez Prieto, funcionaria de la Segundad Social destinada en la

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales de Leon, el recurso contencioso-administrativo número 12/1989, contra las Resoluciones de esta Subsecretaria de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado, y 7 de noviembre de 1988 por la que se resuelven los recursos de reposición contra la cobertura baremada del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrisimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaria ha resuelto emplazar a los pesibles de de las Prophyciones impugnadas des

interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que ostenten derechos derivados de las mismas para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotrace ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 14 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ORDEN de 29 del septiembre de 1989, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 1989, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de higos con 23261 destino a su selección y envasado.

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de mayo de 1989, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispuse la homologación del contrato-upo de compraventa de higos con destino a su selección y envasado acogiéndose a la Ley, 19/1982, de 26 de mayo, una vez cumplidos los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27

cumplidos los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 2/ de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986.

El artículo primero de la Orden de homologación, dispuso que el contrato-tipo homologado seria de aplicación a los contratos de compraventa de higos secos, con destino a su selección y envasado durante la campaña 1989-90 que se establezcan bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias.

El Reglamento (CEE) número 2294/89 de la Comisión de 27 de julio de 1989, por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 1709/84, relativo a los precios mínimos que deben nagarse a los

1709/84, relativo a los precios mínimos que deben pagarse a los productores, y a los importes de la ayuda a la producción para determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas que puedan beneficiarse de la ayuda, establece modificaciones de los anexos Il y III del citado Reglamento, que definen las características que deben presentar los higos tras su transformación, con objeto, de tener en cuenta

presentar los higos tras su transformación, con objeto, de tener en cuenta las características qualitativas reales y los hábitos de comercialización y utilización de los higos secos producidos en España.

El contrato-tipo homologado por la Orden de 23 de mayo de 1989, precisa ser modificado, para adaptarlo a las modificaciones establecidas en el Reglamento (CEE) número 2294/89 de la Comisión, de 27 de julio de 1989, con objeto de que las partes suscribientes de los contratos de compraventa adaptados a dicho contrato-tipo, puedan beneficiarse de la ayudas establecidas por la CEE.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud para que se modifique la Orden de 23 de mayo de 1989, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de higos con destino a su

homologa el contrato-tipo de compraventa de higos con destino a su selección y envasado fomulada por las Empresas «Carnes y Conservas Españolas. Sociedad Anónima». «Comercio Internacional Luso Español. Sociedad Anonima» e «Impralsa»

DISPONGO:

Artículo 1.º La letra A) «Clasificación y características» de la estipulación segunda del anexo a la Orden de 23 de mayo de 1989, por

estipulación segunda del anexo a la Orden de 23 de mayo de 1889, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de higos con destino a su selección y envasado queda redactada de la siguiente forma:

«A) Clasificación y características: Los higos secos objeto del presente contrato, deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento (CEE) número 1709/84, modificado por el Reglamento (CEE) número 2294/89 de la Comisión, de 27 de julio de 1989.

Art 2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficía! del Estado"».

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid. 29 de septiembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

23262

ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 1989, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de higos con destino a su transformación en pasta de higos.

Ilmo St.: La Orden de 23 de mayo de 1989, del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, dispuso la hornologación del contrato-tipo de compraventa de higos con destino a su transformación en pasta de higos, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, una vez cumplidos los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986.

El artículo primero de la Orden de homologación dispuso que el contrato-tipo homologado sería de aplicación a los contratos de compraventa de higos secos con destino a su transformación en pasta de higos

venta de higos secos, con destino a su transformación en pasta de higos durante la campaña 1989-90 que se establezcan bien colectivamente o bien a titulo individual, entre las Empresas transformadoras y las

bier a titulo individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias.

El Reglamento (CEE) número 2294/89, de la Comisión de 27 de julio de 1989, por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 1709/1984, relativo a los precios mínimos que deben pagarse a los productores, y a los importes de la ayuda a la producción para determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas que puedan beneficiarse de la ayuda, establece modificaciones de los anexos.

puedan beneficiarse de la ayuda, establece modificaciones de los anexos II y III del citado Reglamento, que definen las características que deben presentar los higos tras su transformación, con objeto de tener en cuenta las características cualitativas reales y los hábitos de comercialización y utilización de los higos secos producidos en España.

El contrato-tipo homologado por la Orden de 23 de mayo de 1989, precisa ser modificado para adaptarlo a las modificaciones establecidas en el Reglamento (CEE) número 2294/89, de la Comisión, de 27 de julio de 1989, con objeto de que las partes suscribientes de los contratos de compraventa adaptados a dicho contrato-tipo puedan beneficiarse de las ayudas establecidas por la CEE.

de compraventa adaptados a dicho contrato-tipo puedan beneficiarse de las ayudas establecidas por la CEE.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud para que se modifique la Orden de 23 de mayo de 1989, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de higos con destino a su transformación en pasta de higos formulada por las Empresas «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», «Comercio Internacional Luso Española. Sociedad Anónima» y «Impralsa».

Artículo 1.º La letra A) «Clasificación y características» de la estipulación segunda del anexo a la Orden de 23 de mayo de 1989, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de higos con destino a su transformación en pasta de higos, queda redactada de la siguiente

«A) Clasificación y características: Los higos secos objeto del presente contrato deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento (CEE) número 1709/84, modificado por el Reglamento (CEE) número 2294/89, de la Comisión, de 27 de julio de 1989».

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de septiembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria,

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de septiembre de 1989 de aprobación de la segunda fase del Plan Coordinado de Obras, Sector V, de la zona regable de la costa noroeste de Cádiz. 23263

Por Decreto 2250/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), se declara de interés nacional la colonización de la zona regable de la costa noroeste de Cádiz. Por Decreto 2148/1975. de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), se aprueba el Plan General de Transformación, en cuyo artículo 4.º se dispone que las